

General Roca, 24 de abril 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia aclaratoria en estos autos caratulados "C.C. C/ O.R. S/ REIVINDICACION" (Expte. N° RO-01079-C-2023), en trámite ante esta Unidad Jurisdiccional N° 5 de General Roca, de los que RESULTA:

**I.-** Que la sentencia dictada en autos en fecha 10/04/2026, determina que *"... los actuales ocupantes identificados en el segundo mandamiento diligenciado, ... se encuentran alcanzados por la presente sentencia por haber sido iniciada contra quien ocupe la vivienda."*, y que en consecuencia resuelve *"... el desalojo y desocupación por de J.C.J.P.M.A.I.M. y de cualquier otra persona que ocupe indebidamente el inmueble individualizado con denominación catastral NC 05-1-K-269-05, y su entrega a la actora..."*, corresponde notificar la sentencia a las personas indicadas mediante cédula diligenciada al domicilio real.

Por ello, RESUELVO notificar al domicilio real a la Sra. J.C.y.I.S.J.P.M.y.A.M. de la sentencia recaída en autos, junto con la presente aclaratoria a los fines de garantizar el derecho de defensa de las partes.

José María Iturburu  
Juez UJC5

vv